

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 500-130/25

DECRETO N° 3952 -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP 2025

VISTO:

Los Decretos N° 9146-ISPTyV/23 y N° 1731-HF/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 9146-ISPTyV/23, de fecha 4 de septiembre del 2023, dispuso la suspensión de todos los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, por el plazo de un año, pudiendo ser prorrogado fundadamente;

Que, por el Decreto N° 1731-HF/24, se estableció la prórroga de lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, por el término de un año, a partir del 25 de septiembre del 2024;

Que, ante la labor que vienen realizando las áreas pertinentes de la Administración, advirtiendo la existencia de expedientes en trámite con planos pendientes de visado, y a los efectos de ejercer un control exhaustivo preliminar, es menester disponer una prórroga de la suspensión de análisis y aprobación de planos para prescripciones adquisitivas sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial por un plazo de seis meses;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 25 de septiembre del 2025 y por el término de seis meses, la suspensión de los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean de dominio público o privado, conforme lo establecido por los Decretos N° 9146-ISPTyV/23 y N° 1731-HF/24, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en los trámites administrativos de mensura para prescripción adquisitiva de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial, se de intervención previa obligatoria a Fiscalía de Estado de la Provincia y/o demás organismos que corresponda, con el objeto que efectúen análisis e informe preliminar al visado o aprobación condicionado al plano.

ES COPIA
[Firma]
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXDTE. N° 500.130/25

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3952

-HF.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señores Ministros Jefe de Gabinete; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Desarrollo Humano; de Ambiente y Cambio Climático y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Ambiente y Cambio Climático. Cumplido vuelva a Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



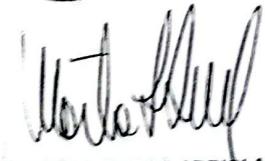

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAPOZZI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. NORMANDO M. AZCÁRIZ GARCÍA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo


C.P.N. JUAN CARLOS ARJOD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVI. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA


MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO


MARIA INES ZISARAN
MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO

ES COPIA

LILIANA E. SUAREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS